

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES IV

Caracas, miércoles 9 de febrero de 2011

Número 39.612

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se dispone que los bancos comerciales y universales destinarán el tres por ciento (3%) sobre el promedio de los cierres de la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010, en los términos que en ella se señalan.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Flor Elena Palma Sarcos, como Directora de Planificación y Presupuesto (Encargada) de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa como Vocales Principales y Suplentes, para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Marcos Alberto Romero Terán.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Alvarado Rondón, como Director General de Programas Socioeconómicos de este Ministerio.

Alcaldía Metropolitana de Caracas

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, integrada por las ciudadanas que en ella se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Yaggia Guerrero, como Jefa de la División de Servicios Multimedia, adscrita a la Dirección de Comunicaciones e Información de esta Magistratura, en calidad de encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO- DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO:007

CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de igual fecha, de conformidad con las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 9 y el artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; los artículos 3 y 4 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por cuanto, el turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

Por cuanto, a los fines de promover la actividad turística nacional se requiere de una política crediticia destinada a incentivar y estimular la inversión de capitales públicos y privados.

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, fijar el porcentaje de la cartera de crédito que cada uno de las Instituciones Financieras deben destinar al desarrollo del sector turismo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Los bancos comerciales y universales destinarán el tres por ciento (3%) sobre el promedio de los cierres de la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico reflejados en esta Resolución.

Artículo 2.- A los fines de evaluar el cumplimiento por parte de la banca comercial y universal del porcentaje mínimo anual indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, los montos otorgados para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico, deberán ajustarse al siguiente cronograma:

PERIODOS	FECHA	PORCENTAJE (%)
1	AL 30/06/2011	1,5 %
2	AL 31/12/2011	3%

Artículo 3.- Las Instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad, debido a su objeto principal, destinarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el promedio de los cierres de la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico reflejados en esta Resolución.

Artículo 4.- A los fines de evaluar el cumplimiento por parte de las instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad del porcentaje mínimo anual indicado en el artículo 3 de la presente

Resolución, los montos otorgados para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico, deberán ajustarse al siguiente cronograma:

PERIODOS	FECHA	PORCENTAJE (%)
1	AL 30/06/2011	1,25 %
2	AL 31/12/2011	2,5%

Artículo 6.- Los bancos comerciales, universales, instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad, destinarán de forma exclusiva, el porcentaje mínimo sobre la cartera de crédito bruta a las operaciones de financiamiento indicadas en el artículo 6 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, así como cualquier otra actividad y servicio que el Ministerio de Poder Popular para el Turismo, previo estudio, considere de interés primordial para el desarrollo del turismo nacional.

Artículo 6.- Los interesados para optar a los financiamientos de los proyectos turísticos, deberán cumplir con las exigencias y requisitos previstos en la Ley de Crédito para el Sector Turismo y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 7.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo solicitará en el momento que lo considere oportuno, a los bancos comerciales, universales, instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad, información sobre el monto de la cartera de crédito y los créditos otorgados, así como también sobre los desembolsos parciales y totales efectuados con la indicación precisa de los beneficiarios o las beneficiarias, el estado en que se encuentra cada crédito colocado, las labores de seguimiento que hayan realizado y toda información que le solicite este Ministerio.

Artículo 8.- El Ministerio del Poder Popular para el Turismo procurará el otorgamiento oportuno de las respectivas aprobaciones de factibilidades socio técnicas o de conformidad turística según corresponda, a los prestadores de servicios turísticos e implementará todos aquellos mecanismos que consideren oportuno para promover, fomentar e impulsar la actividad turística mediante el otorgamiento de financiamiento.

Artículo 9.- El Comité Evaluador conformado por representantes de los Ministerios del Poder Popular para el Turismo, quien lo coordinará, para Economía y Finanzas, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Asociación Bancaria de Venezuela, tiene entre sus objetivos, emitir por lo menos dos (2) veces al año, opinión respecto al cumplimiento por parte de la bancos comerciales, universales, instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad de las obligaciones previstas en esta Resolución y del comportamiento de la cartera turística, a fin de que se lleven a cabo eficientemente los diferentes planes y programas turísticos, recomendando los ajustes que estime necesario; establecer los términos y condiciones de las colocaciones realizadas por las instituciones financieras en entidades financieras públicas o privadas o empresas del Estado; asimismo, apoyará en la difusión de las estrategias, políticas, planes y programas promovidos por el Ejecutivo Nacional en materia turística.

Artículo 10.- Las Instituciones previstas en la presente Resolución que no cumplan con el porcentaje de colocaciones, serán sancionadas en atención a lo dispuesto en la Ley de Crédito para el Sector Turismo.

Artículo 11.- El Ministerio del Poder Popular para el Turismo coordinará con el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas a través de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, así como del seguimiento, supervisión e inspección de la cartera turística.

Artículo 12.- La presente Resolución deroga la Resolución N° 126 de fecha 21 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010.

Artículo 13.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)

PROVIDENCIA P/N° 010-11

Caracas, 08 de febrero de 2011

AÑOS 200° y 151°

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 23, numeral 9 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con la autorización conferida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), mediante Punto de Cuenta N° 008, de fecha 27 de enero de 2011, en ejercicio de la potestad conferida en el artículo 24, numeral 2, de la precitada Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, se designa a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana FLOR ELENA PALMA SARCOS, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.679.856, como Directora de Planificación y Presupuesto (Encargada) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

La Presente Providencia regirá sus efectos a partir del día de su publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese.

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
DIRECTOR EJECUTIVO

Resolución N° 005, de fecha 26/01/2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.603, de fecha 27/01/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01

Caracas, 05 de enero de 2011

200° y 151°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme a lo previsto en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.850.330, a partir del 06 de enero de 2011, como **Gerente General Operativo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO MARTÍNEZ**, en su carácter de Gerente General Operativo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación, al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02

Caracas, 07 de enero de 2011

200° y 151°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme a lo previsto en el artículo 16 numerales 1 y 6 del Decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución N° JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión N° 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH);

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **VÍCTOR MANUEL PÉREZ MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.453.789, a partir del 05 de enero de 2011, como **Gerente General Administrativo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **VÍCTOR MANUEL PÉREZ MUÑOZ**, en su carácter de Gerente General Administrativo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación, al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ
Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. 00.00.008 Caracas, de de 2011

Años 200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 77, numerales 9, 13 y 119, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley del Instituto Nacional de Parques y 2 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Vocales Principales para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), a los siguientes ciudadanos: **LEONARDO JOSÉ MILLAN SAAVEDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.614.830, quién la presidirá; **FRANCISCO DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.428.821; **JOSÉ FELIX UZCATEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.856.684 y **ALBERTO FEBRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.163.639 y como Vocales Suplentes a los ciudadanos: **SOLYMAR GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.968.577; **CRISTOBAL FRANCISCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.071.304 y **VÍCTOR DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.222.696.

Artículo 2. Delegar en el Presidente del Instituto Nacional de Parques "INPARQUES", la juramentación de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Se deroga la Resolución N° 065 de fecha 21 de junio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.214 del 22 de junio de 2005.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/01/2011

N° 014

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha y en uso de las facultades que me confiere el último aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de diciembre de 2010, mediante Planilla N° FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Jubilación Especial de Empleado, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a un funcionario de la Fundación para la Ciencia, y Tecnología en el estado zulia (FUNDACITE ZULIA), propuesto por la Unidad de Administración de FUNDACITE ZULIA, ente adscrito a este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano ROMERO TERAN MARCOS ALBERTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.616.185 de Cincuenta y Seis (56) años de edad y con Veinticuatro (24) años, y Seis (6) meses de Servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Chofer en la Fundación para la Ciencia, y Tecnología en el estado zulia (FUNDACITE ZULIA), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs.1.120,18) mensuales, equivalente al Sesenta por ciento (60%) del Sueldo promedio de los últimos Veinticuatro (24) meses en Servicio Activo, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el cual será ascendido a la cantidad de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.223,89), según lo establecido en el Artículo 5 del Decreto N° 7.237 de fecha 09 de febrero de 2010, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.417 de fecha 05 de mayo de 2010.

TERCERO: La Unidad de Administración de FUNDACITE ZULIA, queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior Pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que correspondieren al ciudadano ROMERO TERAN MARCOS ALBERTO al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo y el Artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a La Unidad de Administración de FUNDACITE ZULIA,, a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO.
DM/N° 001 11

Caracas, 09 de FEB. de 2011.

200° y 151°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, CARLOS OSORIO ZAMBRANO, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Designar al ciudadano JOSÉ GREGORIO ALVARADO RONDÓN, titular de la cédula de identidad V-6.194.410, como DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

ALCALDÍA METROPOLITANA DE CARACAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000172

200° y 161°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 79 del 30 de Septiembre de 2009, al ciudadano **CASTILLO RODRIGUEZ ERNESTO RAMON**, titular de la cédula de identidad N° 1.929.431, de Setenta y dos (72) años de edad, con (16) años (06) meses y (09) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo **CHOFER**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS** (Bs. 459,84), equivalente al 40% del último salario integral devengado como trabajador activo, equiparándose el monto de la Jubilación a **BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS** (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 5.860 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000169

200° y 161°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 158 del 03 de Noviembre de 2009, al ciudadano **TORRES YEGUEZ HECTOR JOSE** titular de la cédula de identidad N° 2.643.010, de CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad, con (22) AÑOS, (04) MESES Y (22) DÍAS de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en el INSTITUTO METROPOLITANO DE URBANISMO TALLER CARACAS adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado **AUDITOR INTERNO**,

el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS** (Bs. 1.837,65) equivalente al 55,00% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000157

200° y 161°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 167 del 04 de Noviembre de 2009, a la ciudadana **DEL NOGAL DE VALDEZ ROSA HERMELINDA** titular de la cédula de identidad N° 2.790.630, de SESENTA Y CINCO (55) años de edad, con (21) AÑOS (07) MES Y (23) DÍAS, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en DESARROLLO SOCIAL adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado **JEFE DE DIVISIÓN I**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES MIL CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS** (Bs. 1.066,72) equivalente al 52,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000179

200° y 161°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026-O- N° 113 del 30 de Septiembre de 2009, al ciudadano **MARQUEZ ANDRES LUCINDO**, titular de la cédula de identidad N° 3.339.333 de sesenta y seis (66) años de edad, con (17) años, (07) meses y (07) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo **CHOFER**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES QUINIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS** (Bs. 560,74), equivalente al 45,00 % del último salario integral devengado como trabajador activo, equiparándose el

monto de la Jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967.50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000180

14 OCT 2010

200° y 151°
Fecha

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 17 del 30 de Septiembre de 2009, a la ciudadana NADALES DE ACOSTA CARMEN SOCORRO, titular de la cédula de identidad N° 3.515.101, de sesenta y Seis (66) años de edad, con (21) años (01) meses y (04) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo AUXILIAR DE ENFERMERÍA, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 787,34), equivalente al 52.50% del último salario integral devengado como trabajadora activa, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967.50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000160

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 163 del 04 de Noviembre de 2009, al ciudadano LOPEZ SOCORRO FERNANDO JOSE titular de la cédula de identidad N° 3.659.563, de SESENTA Y SIETE (67) años de edad, con (23) AÑOS, (10) MESES, (14) DIAS de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la SECRETARÍA DE FINANZAS adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo

desempeñado TÉCNICO II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES MIL NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.093.44) equivalente al 60% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses.

La cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000152

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 126 del 27 de Octubre de 2009, a la ciudadana CASTILLO DE ABREU MIREYA titular de la cédula de identidad N° 3.727.713, de CINCUENTA Y OCHO (58) años de edad, con (23) AÑOS (01) MES, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la SECRETARÍA DE FINANZAS adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado TÉCNICO II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.158.65) equivalente al 57.50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000147

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 237 del 01 de Octubre de 2009, a la ciudadana BARON DE GOMEZ SHEILA GUILLERMINA, titular de la cédula de identidad N° 3.780.841 de CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad, con (21) AÑOS (02) MESES Y (18) DIAS, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Secretaría de Desarrollo Social, adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 544.56) equivalente al 52.50% de su remuneración promedio mensual

de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la jubilación a **BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (967.50)**, de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Veintinueve de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000154

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-028 N° 156 del 03 de Noviembre de 2009, a la ciudadana **CRISTO LIEVANO JASMIN DE COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° 3.814.477, de **CINCUENTA Y CUATRO (54)** años de edad, con **(17) AÑOS Y (10) DÍAS**, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en el **DESPACHO DEL ALCALDE** adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado **BACHILLER I**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 394,89)** equivalente al **42,50%** de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a **BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50)** de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000163

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 35 del 29 de Septiembre de 2009, al ciudadano **MONASTERIOS RAMIREZ RAIZA** titular de la cédula de identidad N° 3.886.030, de **CINCUENTA Y SEIS (56)** años de edad, con **(19) AÑOS (11) MESES**, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la **DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA** adscrita a

la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL II**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.248,75)** equivalente al **50%** de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000176

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 100 del 30 de Septiembre de 2009, a la ciudadana **GUTIERREZ PANTOJA CONSEPCIÓN**, titular de la cédula de identidad N° 4.085.532, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con (20) años (04) meses y (22) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en el Instituto Metropolitano del patrimonio cultural de caracas adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTIMOS (Bs. 676,12)**, equivalente al **50%** del último salario integral devengado como trabajadora activa, equiparándose el monto de la Jubilación a **BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50)** de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000161

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

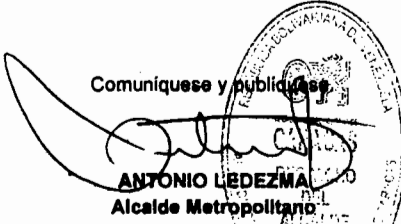
Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 228 del 30 de Noviembre de 2009, al ciudadano **LUGO CESAR GREGORIO**, titular de la cédula de identidad N° 4.107.661, de cincuenta y seis (56) años de edad, con (25) años y (21) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección General de Auditoría Interna adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado **BACHILLER I**, el monto

de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 641,35)**, equivalente al **62,50%** de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a **BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50)** de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.


ANTONIO LEDEZMA
 Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
 ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000159

200° y 151°
 Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 50 del 05 de Octubre de 2009, a la ciudadana **HERNANDEZ HERNANDEZ ZENAIL**, titular de la cédula de identidad N° 4.311.916 de **CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad, con (16) AÑOS (08) MESES Y (18) DIAS**, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado **BACHILLER III**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 723,82)** equivalente al **42,50%** de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la jubilación a **BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (967,50)**, de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Veintinueve de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.


ANTONIO LEDEZMA
 Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
 ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000174

200° y 151°
 Fecha

14 OCT 2010

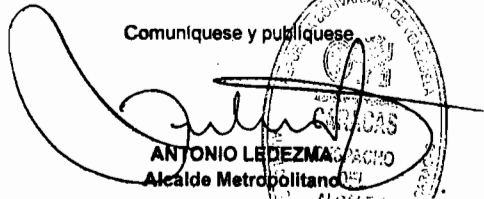
Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 90 del 30 de Septiembre de 2009, al ciudadano **CRESPO CARLOS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° 4.835.067, de cincuenta y seis (56) años de edad, con (27) años, (01) mes y (04) días de servicio prestados en la

Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo **ELECTROMECHANICO**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 974,25)**, equivalente al **67,50 %** del último salario integral devengado como trabajador activo, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.


ANTONIO LEDEZMA
 Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
 ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000178

200° y 151°
 Fecha

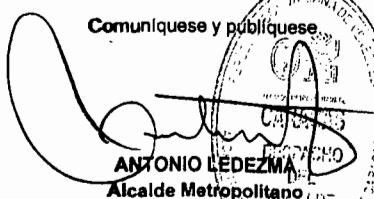
14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 86 del 30 de Septiembre de 2009, al ciudadano **LUGO MEDINA JOSE CONCEPCION**, titular de la cédula de identidad N° 4.848.057, de cincuenta y un (51) años de edad, con (29) años, (03) meses y (06) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo **CHOFER DE TRANSPORTE**, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de **BOLIVARES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 976,58)**, equivalente al **72,50 %** del último salario integral devengado como trabajador activo, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.


ANTONIO LEDEZMA
 Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
 ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
 DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000167

200° y 151°
 Fecha

29 SEP 2010

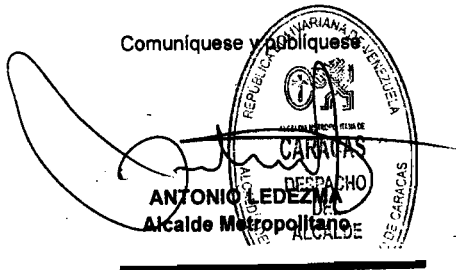
Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 235 del 19 de Noviembre de 2009, al ciudadano **SARMIENTO SOSA RAFAEL ANTONIO** titular de la cédula de identidad N°

5.003.048, de CINCUENTA Y UN (51) años de edad, con (15) AÑOS, (04) MESES Y (09) DÍAS, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la PROCURADURÍA METROPOLITANA adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado JEFE DE DIVISION II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 2.864,25) equivalente al 37,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese



ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000146

200° y 151°
Fecha

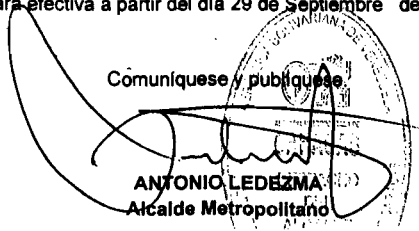
29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 40 del 30 de Septiembre de 2009, a la ciudadana ALMENAR MARQUEZ MARIA CELESTE titular de la cédula de identidad N° 5.006.346, de CINCUENTA Y TRES (53) años de edad, con (17) AÑOS, (10) MESES y (16) DÍAS de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en el DESPACHO DEL ALCALDE adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES SEISCIENTOS DIECIOCHO CON NUEVE CENTIMOS (Bs. 618,09) equivalente al 45% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese



ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000177

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 110 del 30 de Septiembre de 2009, a la ciudadana LEON ESPINOZA FANNY EVELIA, titular de la cédula de identidad N° 5.515.042, de cincuenta (50) años de edad, con (23) años (05) meses y (16) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Secretaría de Infraestructura adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 883,53), equivalente al 57,50% del último salario integral devengado como trabajadora activa, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese



ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000162

200° y 151°
Fecha

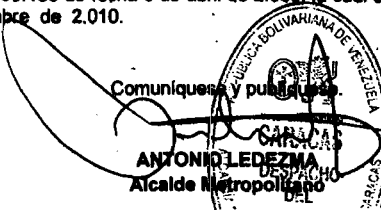
29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 17 del 16 de Septiembre de 2009, al ciudadano MARCANO RIVERA TERESA DEL CARMEN titular de la cédula de identidad N° 5.895.714, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, con (17) AÑOS (08) MESES, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la SECRETARÍA DE FINANZAS adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 594,50) equivalente al 45% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese



ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000158

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo

6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 154 del 15 de agosto de 2009, a la ciudadana GRATEROL ADINA COROMOTO, titular de la cédula de identidad N° 5.973.231, de cuarenta y nueve (49) años de edad, con (19) años (04) meses y (26) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Procuraduría Metropolitana adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado COORDINADOR, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 965,44), equivalente al 47,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000155

14 OCT 2010

200° y 151°
Fecha

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 226 del 03 de Diciembre de 2009, a la ciudadana DE ALEIXO GONCALVES MARIA EUGENIA, titular de la cédula de identidad N° 6.045.143, de cuarenta y ocho (48) años de edad, con (19) años (01) mes de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado PROFESIONAL II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS SIN CENTIMOS (Bs. 1.136,00), equivalente al 47,50% de la remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000171

14 OCT 2010

200° y 151°
Fecha

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 14 del 30 de Septiembre de 2009, al ciudadano URBINA BERROTERAN VICTOR JESUS, titular de la cédula de identidad N° 6.156.989, de cuarenta y nueve (49) años de edad, con (17) años (07) meses y (07) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Secretaría de Infraestructura adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERINOS, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES SETECIENTOS SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 706,86), equivalente al 45% del último salario integral devengado como trabajador activo, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000148

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 92 del 15 de Agosto de 2009, a la ciudadana BLANCO DIAZ NELLY MERCEDES, titular de la cédula de identidad N° 6.350.980, de CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad, con (21) AÑOS, (02) MESES y (04) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en el DESPACHO DEL ALCALDE adscrito a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 614,25) equivalente al 52,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000181

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero

de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 92 del 30 de Septiembre de 2009, a la ciudadana PALACIOS DIAZ ELIZABETH, titular de la cédula de identidad N° 6.358.043, de cincuenta y dos (52) años de edad, con (22) años, (05) meses y (11) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo ASEADOR, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 709,36), equivalente al 55,00 % del último salario integral devengado como trabajadora activa, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000165

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 227 del 03 de Diciembre de 2009, al ciudadano PEREZ PEREZ LUIS ALFREDO, titular de la cédula de identidad N° 6.367.963, de cuarenta y siete (47) años de edad, con (19) años (02) meses y (15) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Secretaría de Finanzas, adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado PROFESIONAL I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTIMOS (Bs. 959,22), equivalente al 47,50 % de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000156

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 195 del 17 de Noviembre de 2009, a la ciudadana DEL MORO CHACON ROSA BENILDE, titular de la cédula de identidad N° 6.388.115, de cuarenta y seis (46) años de edad, con (18) años (06) meses de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Secretaría de Infraestructura adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado SECRETARIA II, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 613,45), equivalente al 45,00% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000150

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 66 del 07 de Octubre de 2009, al ciudadano CABRERA CARREÑO HECTOR EDUARDO titular de la cédula de identidad N° 6.438.996, de CUARENTA Y SIETE (47) años de edad, con (20) AÑOS, (11) MESES Y (15) DÍAS de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado TECNICO I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 972,49) equivalente al 52,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000164

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero

de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 65 del 07 de Octubre de 2009, a la ciudadana MONTIEL DE HERNANDEZ ELBA ROSA, titular de la cédula de identidad N° 6.465.894 de CINCUENTA y UN (51) años de edad, con (21) AÑOS (01) MES Y (15) DIAS, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Secretaría de Infraestructura Vialidad y Transporte, adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 502,56) equivalente al 52,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (967,50), de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Veintinueve de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000166

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 242 del 28 de Diciembre de 2009, a la ciudadana QUINTERO HERNANDEZ ESPERANZA JOSEFINA titular de la cédula de identidad N° 6.858.332, de CUARENTA Y SIETE (47) años de edad, con (26) AÑOS Y (07) MESES, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTIMOS (Bs. 684,70) equivalente al 65,00% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000173

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la

República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 -O- N° 112 del 30 de Septiembre de 2009, a la ciudadana COLORADO FARIAS MAGALLY BEATRIZ, titular de la cédula de identidad N° 6.903.501, de cuarenta y cinco (45) años de edad, con (22) años, (06) meses y (11) días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo ASEADOR, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTIMOS (Bs. 665,22), equivalente al 55,00 % del último salario integral devengado como trabajador activo, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLIVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día Catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000153

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 170 del 15 de Octubre de 2009, a la ciudadana CORONADO BOLIVAR NELLY ALCIRA titular de la cédula de identidad N° 7.283.717, de CINCUENTA (50) años de edad, con (19) AÑOS (02) MESES (19), de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la CORPORACION METROPOLITANA DE LOS SERVICIOS DE SALUD adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLIVARES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON TRECE CENTIMOS (Bs. 1.616,13) equivalente al 47,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000170

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los

Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 137 del 02 de Diciembre de 2009, a la ciudadana VERGARA de URBINA DORALINA titular de la cédula de identidad N° 9.096.199, de CUARENTA Y CINCO Y CINCO (45) años de edad, con (22) AÑOS (01) MES y (04) DIAS, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la PROCURADURÍA METROPOLITANA adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado PROFESIONAL I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES MIL CIENTO DIECINUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.119,64) equivalente al 55% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000175

200° y 151°
Fecha

14 OCT 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-028 -O- N° 74 del 30 de Septiembre de 2009, al ciudadano GONZALEZ RIVERA CESAR ENRIQUE, titular de la cédula de identidad N° 9.097.653, de Cuarenta y Seis (46) años de edad, con (19) años y (08) meses de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último puesto de trabajo ASEADOR el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 591,43), equivalente al 50% del último salario integral devengado como trabajador activo, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día catorce de Octubre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000151

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo

preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 149 del 30 de Octubre de 2009, a la ciudadana CASTELLAR SOLANO LIGIA DEL SOCORRO titular de la cédula de identidad N° 10.826.463, de SESENTA Y TRES (63) años de edad, con (16) AÑOS Y (11) DIAS, de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la DESPACHO DEL ALCALDE adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 412,96) equivalente al 37,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA METROPOLITANA DEL
ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 000168

200° y 151°
Fecha

29 SEP 2010

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en Decreto N° 5.818 de fecha 17 de enero de 2008, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo Único: Conceder el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 45 del 02 de Octubre de 2009, al ciudadano TIRADO PADILLA ALBERTO ENRIQUE titular de la cédula de identidad N° 13.477.515, de CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad, con (20) AÑOS (08) MESES Y (15) DIAS de servicio prestados en la Administración Pública Nacional en la SECRETARÍA DE FINANZAS adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, siendo su último cargo desempeñado BACHILLER I, el monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de BOLÍVARES QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 602,55) equivalente al 52,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, equiparándose el monto de la Jubilación a BOLÍVARES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 967,50) de acuerdo al Decreto Presidencial N° 6.660 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2.009, la cual se hará efectiva a partir del día 29 de Septiembre de 2.010.

Comuníquese y publíquese.
ANTONIO LEDEZMA
Alcalde Metropolitano

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA PROCURADORA
RESOLUCION 012/2011
Caracas, 09 de febrero de 2011
Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación

La Procuradora General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 248 de la Constitución de la República bolivariana de Venezuela, 39 y 16 del Decreto con Rango, Valor y

Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye a partir de la presente fecha, la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, la cual estará encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios de acuerdo con la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2: La Comisión de contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y un (01) secretario o secretaria con derecho a voz pero no a voto. Cada miembro principal, así como el secretario o la secretaria, contarán con un suplente, los cuales serán designados, en cada caso, por los miembros principales de cada área.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores o técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Sus opiniones deberán ser presentadas en informe escrito dirigido a la Comisión y del mismo se dejará constancia en el acto al cual corresponda.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República estará integrada de la siguiente manera:

Por el Área Legal:

La ciudadana JUDITH GABRIELA VERBURG MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.505.35, en su carácter de Coordinadora Integral del Despacho (E), miembro principal.

Por el Área Financiera:

La ciudadana MARÍA DE LOURDES ANCHATUÑA, titular de la cédula de identidad N° 6.192.014, en su carácter de Directora General Administrativa, miembro principal.

Por el Área Técnica:

El responsable de la unidad requirente o solicitante, objeto del proceso de selección de contratistas, que se lleve a cabo, como miembro principal.

Artículo 5: El o la Secretaría de la Comisión de Contrataciones será designada por el o la Gerente General Administrativa y ejercerá la Coordinación de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: El o la Gerente General Administrativa, ejercerá la coordinación de la Comisión de Contrataciones, así como los procedimientos en sus diversas modalidades.

Podrá otorgar la certificación y exhibición de los documentos y expedientes relativos a los procedimientos de selección de contratistas, con pleno respeto a la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los artículos 13 y 15 de la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas.

Artículo 7: El Secretario o la Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 1.- Convocar y coordinar las reuniones de la comisión de Contrataciones, así como los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, en el marco de la celebración de los distintos procedimientos.
- 2.- Levantar las actas que correspondan a cada acto, así como llevar el control del archivo de la Comisión de Contrataciones y formar los expedientes hasta el informe de recomendación a la máxima autoridad.
- 3.- Elaborar los informes que le sean requeridos por la Comisión de Contrataciones.
- 4.- Preparar la documentación interna o externa que deba suscribir la Comisión de Contrataciones, de acuerdo a sus instrucciones.
- 5.- Notificar de las decisiones acordadas por la Comisión de Contrataciones.
- 6.- Notificar a los oferentes participantes los resultados de los procesos de selección de contratistas o de cualquier otro asunto que guarde relación con los procesos de selección de contratistas.

Artículo 8: La ausencia de cualquiera de los Miembros Principales de la Comisión, será cubierta por el respectivo suplente.

Artículo 9: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

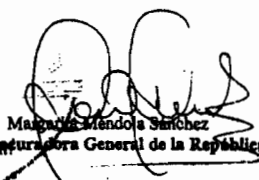
Artículo 10: El miembro que disienta de una decisión, en el mismo acto deberá razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Artículo 11: El Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de la República, podrá designar un representante quien actuará como observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 12: El Procurador o la Procuradora General de la República podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones los miembros adicionales que estime convenientes, conservando en todo caso el número impar de su integración.

Artículo 13: Se deja sin efecto la Resolución N° 095/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568 de fecha 07 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese,


Margarita Méndez Sánchez
Procuradora General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0003

Caracas, 09 de febrero de 2011
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana GABRIELA YAGGIA GUERRERO, titular de la cédula de Identidad N° 17.587.980, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Multimedia adscrita a la Dirección de Comunicaciones e Información de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese


FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES IV Número 39.612

Caracas, miércoles 9 de febrero de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.